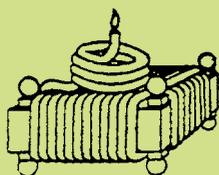

Año LIV urtea

N.º 96. zk.

2022



CUADERNOS de Etnología y Etnografía de Navarra

SEPARATA

Roberos y peseros: artífices de las medidas del reino

Ricardo Gurbindo Gil

Sumario / Aurkibidea

Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra

Año LIV urtea - N.º 96. zk. - 2022

ARTÍCULOS/ARTIKULUAK

«La batalla de los muertos» de Juan Iturralde y Suit: en torno al mito nacionalista <i>euskaro</i> Javier Yániz	9
Roberos y peseros: artífices de las medidas del reino Ricardo Gurbindo Gil	29
Nuevas estelas discoideas en Sos del Rey Católico y Navardún (Aragón) Sara González Bravo	59
Propiedad, pastos y amojonamiento de Biurrún a través de las Ordenanzas de 1544 Naiara Uria Blanco	83
Una tiorba en Iruña en 1606 Ricardo Urrizola Hualde	107
Un <i>Verrus</i> del año 1869 en euskera salacenco Ekaitz Santazilia	121
El ritual del juicio, muerte y quema de Judas en Navarra y Álava José Ángel Chasco Oyón	149

NOTICIAS/BERRIAK

Piedra, tierra y memoria. Exposición permanente de estelas discoideas en la Casa de Cultura de Tafalla Alicia Irurzun Santa Quiteria	199
Ugaltarriak. Proyecto cultural sobre los suelos de cantos rodados del valle de Roncal María del Mar Larraza Micheltoarena	211

RESEÑAS / ERRESEINAK	215
----------------------	-----

Roberos y peseros: artífices de las medidas del reino

Erresumako ale-neurrien artisauak

Artisans of the kingdom's capacity measures

Ricardo Gurbindo Gil
Licenciado en Historia
r.gurbindo@gmail.com

DOI: <https://doi.org/10.35462/CEEN96.2>

Recepción del original: 18/02/2023. Aceptación provisional: 10/01/2023. Aceptación definitiva: 12/01/2023.

RESUMEN

Los roberos y peseros fueron los profesionales encargados de confeccionar las medidas o herramientas locales de medición vigentes durante largos períodos de nuestro pasado. Unos oficios tan decisivos como desconocidos a pesar de las importantes repercusiones que su cometido entrañaba. De la colaboración de estos menestrales surgía el robo, instrumento de medida y, a su vez, unidad de capacidad propia de Navarra que llegó a regular relaciones económicas de todo tipo. El presente artículo, tras sintetizar las implicaciones pecuniarias de esta tradicional herramienta para determinar el volumen de los áridos, expone y analiza la información contenida en la documentación oficial generada con objeto de controlar y organizar la actividad de estos peculiares artesanos.

Palabras clave: oficio tradicional; medidas de capacidad; economía; Pamplona (Navarra).

LABURPENA

Robero eta pesero delakoak gure iraganeko denboraldi luzeetan indarrean egon ziren neurtzeko bertako lanabesak egiteaz ardura hartzen zuten profesionalak izan ziren. Ofizio erabakigarriak bezain ezezagunak, nahiz eta beren zereginak ondorio garrantzitsuak izan zituen. Artisau horien lankidetzatik *robo* izeneko sortzen zen, neurketatresna eta, aldi berean, Nafarroako berezko edukiera-unitatea, era guztietako harreman ekonomikoak arautu zituen. Artikulu honek, alearen bolumenta zehazteko usadiozko gailu horren diru-ondorioak laburki kontuan hartu ondoren, azaldu eta aztertut egiten du eskulangile berezi horien jarduera kontrolatu eta antolatzeke sortutako dokumentazio ofizialean jasotako informazioa.

Gako hitzak: antzinako ogibidea; edukiera-neurriak; ekonomia; Iruñea (Nafarroa).

ABSTRACT

The *roberos* and *peseros* were the professionals who made the local measurements or measuring tools that have been employed for a long time in our past. They were as decisive as unknown, despite the important repercussions that their task entailed. From the collaboration of these workers emerged the *robo*, a measuring instrument, and, in turn, a unit of capacity peculiar to Navarre that came to regulate economic relations of all kinds. This article, after summarising the financial implications of this traditional tool for determining the volume of aggregates, presents and analyses the information contained in the official documentation generated with the aim of controlling and organising the activity of these peculiar craftsmen.

Keywords: traditional job; capacity measures; economy; Pamplona (Navarre).

1. INTRODUCCIÓN. 2. EL DINERO «NATURAL». 2.1. Marco general. 2.2. El robo de trigo navarro. 3. ARTESANOS DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA. 3.1. Roberos. 3.2. Peseros. 4. A MODO DE CONCLUSIÓN. 5. LISTA DE REFERENCIAS. 6. ANEXOS.

De trigo y avena, mi casa llena
Refrán popular.

Artoaren truke, garirik ez
Esaera zaharra.

Assí bien, ordenamos y mandamos que en todo el dicho nuestro reino de Navarra no haya de haver sino sola una medida para medir grano, y aquel se llamará robo, y será del grandor y medida del robo de Pamplona.

Libro I, Título XXVIII, De pesos y medidas,
Novíssima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra (1735).

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente, el dinero del que dispone un individuo o colectivo es uno de los indicadores más relevantes sobre su nivel de riqueza. Del mismo modo, para entender el modelo económico que hoy por hoy impera en el mundo es imprescindible reparar en la función de la moneda, principal instrumento aceptado de manera oficial como unidad

de cuenta, medida de valor y medio de pago. Sin embargo, mucho antes del reconocimiento unánime de esta representación pecuniaria del valor de las cosas materiales e inmateriales, las sociedades del pasado contaban ya con sus propios procedimientos para tasar estos bienes.

La generación de excedentes en la agricultura y la ganadería, fruto de la revolución neolítica, posibilitó los primeros intercambios entre los diferentes grupos territoriales o aquellos del mismo entorno especializados en uno u otro sector. El progresivo desarrollo de las primitivas prácticas de trueque acabó por definir una serie de elementos de referencia comúnmente admitidos mediante los cuales fijar el coste de los diferentes géneros y servicios objeto de permuta. Por supuesto, la adecuada contabilización de estos artículos requería del establecimiento previo de unas proporciones uniformes o patrones de medida, así como de las correspondientes herramientas precisas para determinar dichas unidades de medida.

Este estudio se centra en los menestrales dedicados a la confección del instrumental utilizado en la dosificación de las medidas vigentes en Navarra durante la mayor parte de su historia, pues las mismas han estado en vigor desde períodos remotos hasta otros relativamente recientes de la Edad Contemporánea. De hecho, una parte destacada del léxico local y diferentes magnitudes del medio agrario navarro todavía conservan reminiscencias de estas prácticas intensamente arraigadas en el tiempo. Así pues, tras considerar algunos aspectos generales sobre los productos más usados como medio de cambio o de pago, vamos a presentar y comentar diversos datos relacionados con el oficio de quienes en nuestro entorno se ocupaban de elaborar las medidas o utensilios para calcular las unidades y dosis oportunas de estos artículos.

2. EL DINERO «NATURAL»

2.1. Marco general

El origen del comercio es bastante anterior a la implantación de la moneda, pues esta actividad surge con el desarrollo de las primeras técnicas agrícolas y de explotación ganadera. Los sobrantes ofrecidos por los nuevos sistemas de producción del sector primario permitieron liberar una importante mano de obra, la cual se dedicó a otra serie de ocupaciones que podemos calificar de protoindustriales. A su vez, los nuevos artículos creados en los talleres textiles, cerámicos o siderúrgicos y los alimentos necesarios para subsistir se intercambiaban en mercados establecidos en los espacios públicos.

El trueque de productos era la forma habitual de llevar a cabo esas transacciones. Para ello era necesario que ambas partes estuvieran de acuerdo en el valor de sus mercancías para que ninguna de ellas saliera perdiendo, algo que no siempre resultaba sencillo de alcanzar. La aparición y generalización de intermediarios que negociaban con distintos géneros supuso un considerable avance en el establecimiento de algún tipo de referencia común con objeto de regular los intercambios comerciales. De este modo, los pueblos asirios y babilónicos fueron los primeros en recurrir al uso de barras de oro y plata en

sus canjes para que estos resultasen equitativos, justos y rentables tanto para ofertantes como demandantes (Artieda et al., 2017, p. 290).

El Código de Hammurabi, uno de los repertorios legislativos más antiguos conocido, regulaba la remuneración de determinados bienes y servicios con plata o cereal. Mientras el arriendo de inmuebles y animales debía satisfacerse con grano, el trabajo de algunos profesionales (cirujanos, veterinarios, artistas, sastres...) se recompensaba con el metal plateado. Las culturas del mundo adoptaron distintos métodos de representar la riqueza en base a las peculiaridades inherentes de cada región. Por ejemplo, mientras en Guatemala o el sur de México las semillas de cacao han sido utilizadas con este fin hasta fechas relativamente recientes, Puerto Rico ha hecho lo propio con el grano de café.

El caso de la India también es representativo a este respecto, pues no hace mucho que Bengala y Punjab contaban con auténticos bancos de grano para almacenar el cereal y realizar créditos de hasta el 60 % de interés anual (Ibáñez, 2001, p. 50). Lo cierto es que, con antelación a la incorporación de la moneda e incluso posteriormente de forma paralela a su expansión, han sido numerosos y variados los patrones naturales empleados para organizar las operaciones comerciales y, por extensión, el funcionamiento de la economía en general. Normalmente, las materias elegidas para cumplir con este cometido eran aquellas que en mayor medida simbolizaban la prosperidad de cada época y lugar.

Un elemento escaso como el oro siempre ha sido mundialmente estimado en ese sentido, ya que, además de su perdurabilidad, es fácil de transportar. La importancia de la sal tanto para la conservación de los alimentos como por sus propiedades culinarias hizo de ella un producto verdaderamente preciado, por lo que tampoco resulta extraña su aplicación en este contexto. Indicativo de la trascendencia económica de este artículo es que el origen etimológico de una palabra como salario procede de la función dineraria cumplida en el pasado por tan estimada mercancía. Igual ocurrió con algunas de las nuevas especias utilizadas y altamente apreciadas en la gastronomía, como la pimienta, la cual llegó a ser exigida en el pago de tributos concretos y su búsqueda contribuyó a la apertura de rutas hacia áreas poco conocidas.

Finalmente, no podemos olvidar la importancia de la ganadería en este tipo de relaciones económicas. El régimen productivo imperante hasta la industrialización ha dependido en gran medida de la fuerza animal para desarrollar muchas de las actividades laborales, y, por otro lado, estos mismos animales constituyen un componente significativo de la dieta humana. En consecuencia, la cantidad de cabezas de ganado poseída era un buen indicador de las situaciones económicas, por lo que no fueron pocos los acuerdos comerciales cerrados e impuestos saldados con la entrega de un determinado número de ejemplares de alguna especie animal.

2.2. El robo de trigo navarro

El modelo particular de Navarra no constituye ninguna excepción en este proceso global. Como muestra, una de las tradiciones locales más antigua y reputada simboliza el cumplimiento de una sentencia precisamente mediante la entrega de ganado. El

denominado Tributo de las Tres Vacas es la representación del inmemorial acuerdo alcanzado entre los vecinos de los pirenaicos valles de Roncal y Baretous, a través del cual estos últimos proporcionan tres cabezas de bovino en compensación por el aprovechamiento de los pastos roncaleses.

Las referencias al uso del ganado como medio para saldar deudas y tributos son numerosas en nuestro contexto más inmediato. El Fuero General de Navarra alude repetidas veces a esta cuestión en varias de sus disposiciones, en las que queda patente la relevancia patrimonial de la ganadería. Entre otras cosas, para ejercer de testigo en procedimientos judiciales se estimaba conveniente poseer bienes raíces, bienes muebles y ganados vivos en la misma medida que la importancia del asunto sobre el que se presentaba declaración (Utrilla, 2003, p. 162). La envergadura financiera del ganado también quedó reflejada en los versos de antiguas composiciones poéticas. De esta manera, en el Cantar de Bererretxe el espléndido regalo con el que el conde de Lerín atrajo maliciosamente a su víctima consistía, nada más y nada menos, en cien vacas y un toro (Arrinda, 1978, p. 188).

Sin embargo, la alta cotización del ganado hacía que este solo fuera utilizado en operaciones y transacciones de un alcance superior. A este respecto, la versatilidad del grano era mucho mayor, pues se adaptaba a las diferentes tésituras posibles. El cereal, sobre todo el trigo, era una parte consustancial tanto de la contabilidad del pequeño campesino como de los grandes aristócratas, por lo que su presencia en las conexiones económicas era permanente. Esta circunstancia se debe en gran medida a la poca difusión que en el pasado tuvo la moneda en Navarra. José Yanguas y Miranda (2000, p. 568) atribuía esta particularidad a la escasez de minas de donde extraer el metal necesario para acuñar a gran escala. Esto motivaba que incluso los monarcas recurrieran a pagar en trigo una parte del sueldo de los soldados y funcionarios públicos, de la misma manera que también cobraban en trigo y en cebada las pechas de los pueblos.

Evidentemente, para poder operar con grano era preciso contar con unos patrones de medición establecidos de antemano y aceptados comúnmente, así como con el utillaje adecuado para llevar a cabo su cuantificación. Las medidas de capacidad para áridos utilizadas en Navarra eran el cahíz, robo, cuartal y almud, esta última también designada popularmente como *almute*. Cada una de estas medidas equivalía a una cuarta parte de la anterior, por lo que un cahíz era igual a cuatro robos, estos equivalían a dieciséis cuartales, que a su vez hacían sesenta y cuatro almudes. De ellas, el robo era una medida típica navarra que se obtenía tras introducir el producto a cuantificar en una caja que admitía un volumen de 28,13 litros. No obstante, debido a la desigual densidad del tipo de grano, legumbre o fruto seco que se introdujera en el cajón resultaba un peso mayor o menor. De este modo, un robo contenía veintidós kilos de trigo, pero dieciocho de cebada, y se quedaba solo en dieciséis tratándose de avena (Marín, 2007, p. 458).

Por su parte, las denominaciones de las medidas de superficie derivan de las de capacidad y eran conocidas como cahizada, robada, cuartalada y almudada. De ellas, la robada es la única que actualmente permanece vigente a pesar de la generalización del

sistema métrico decimal. Una robada era la extensión que antiguamente se sembraba con el grano correspondiente a un robo y equivale a 898 m², si bien en el pasado no abarcaba siempre una superficie uniforme, pues en determinadas zonas excedía de este tamaño. En el Fuero General el término robo aparece escrito como *rouo* y *arrovo* (Iribarren, 1997, p. 450), variante esta próxima a arroba, expresión del árabe clásico para referirse a la cuarta parte de algo.



Figura 1. Guardando el trigo en sacas con un robo en la era de Otarena (Arre, 1/08/1943). Fotografía: Máximo Olóriz, de la serie titulada «Faenas de la recolección».

Otra hipótesis sobre el principio etimológico de la palabra robo es la propuesta por José María Jimeno Jurío (2007, p. 82). Este investigador, tras reparar en la expansión de diferentes especies de trigo cultivadas antiguamente como el *frumentum*, *triticum*, *trimestre* y *robus*, constató que esta última variedad, de buen peso y blancura, era la más generalizada en los campos navarros. Esta circunstancia habría influido en la nomenclatura de la medida de volumen recogida en la documentación medieval en las diferentes formas de *arrozum*, *arroye* o *arobo*.

En cualquier caso, al margen de los probables fundamentos lingüísticos del vocablo, es patente el uso masivo que este patrón de medida llegó a alcanzar en Navarra y su significación como mecanismo regulador de las relaciones que los distintos agentes económicos locales mantenían entre sí. Son numerosos los estudios que, de una u otra forma,

plasman la funcionalidad del robo de trigo a ese respecto. Dado que sería interminable presentar una relación de todas las referencias encontradas, vamos a hacernos eco solo de algunos ejemplos para comprobar la polivalencia financiera de esta medida.

En el caso de las instituciones más importantes del pasado, era habitual que tanto la Iglesia como la realeza y el resto de nobles recaudaran sus pechas e impuestos en un género más accesible que la moneda para el grueso de la población. A fin de cuentas, no se trataba más que de una simple conversión de divisas entre la moneda oficial y la riqueza efectiva de los pueblos representada en el fruto de su trabajo. El análisis del denominado *Libro de tazmías del lugar de Ustés* realizado por Ricardo Ollaquindía (1992, p. 71) refleja a la perfección la forma de reembolsar en especie los tributos correspondientes a la autoridad eclesial.

En el reparto de diezmos de esta localidad del Almiradío de Navascués correspondían al obispo cincuenta y un robos de trigo raídos y cincuenta y un robos de cebada colmos, y al arcipreste un robo de trigo y otro de cebada. Por su parte, la autoridad municipal se reservaba para sí cuatro robos de trigo por recolectar los frutos y llevarlos al granero. Así mismo, para la renta del maestro también era preciso apartar otros catorce robos de trigo, cuatro almudes de alubias y dieciséis gavillas de lino, proporciones que podían variar de unos años a otros.

Numerosas localidades navarras satisfacían con grano las aportaciones individuales de cada familia por la educación de los menores del hogar. Las referencias conocidas correspondientes a finales del siglo XVI y comienzos del XVII constatan que la instrucción en las distintas competencias educativas tenía diferente coste. De este modo, en Arguedas por enseñar al vástago a leer se entregaba un robo de trigo, cantidad que se elevaba a dos si se trataba de que dominara la escritura y hasta los tres cuando se aprendía a contar (Gárriz, 1994, p. 11).

Además de las contribuciones periódicas entregadas a la diócesis, las donaciones entregadas a los almosneros o limosneros parroquiales también se realizaban en especie. Así lo atestiguan los registros contables periódicos de robos de trigo ingresados de esta forma en la tesorería de la antigua iglesia de San Sebastián de Tafalla (Jimeno, 2008, p. 204). De la misma manera, las sanciones económicas dispuestas en algunas ordenanzas de justicia por cometer actos delictivos contemplaban también el pago en especie. En tal sentido, Arturo Campión (1923, p. 29) se hizo eco de que antiguamente en el valle de la Solana las lesiones causadas a un semejante estaban castigadas con una colonia de veinte robos de trigo.

Ciertamente, el derecho navarro ofrece multitud de ejemplos similares, lo que no hace sino evidenciar la elevada operatividad ostentada por el grano como unidad de cuenta. En algunos casos, incluso se combina la importancia a este respecto de la ganadería y el cereal, pues según establece el Fuero General (Libro V, Título X, Capítulo XII), «todo hombre que quebrantare cuerno a buey por raíz, debe por colonia seis robos de trigo, y seis robos de hordio, y si no fuere por raíz debe tres robos de trigo y tres de hordio».

Desde luego, no debe sorprender que estas cargas y gravámenes se liquidaran con trigo y otros cereales, pues en la práctica este era el fundamento principal del patrimonio popular. De hecho, las estadísticas y censos de riqueza de las diferentes poblaciones navarras se basaban precisamente en el registro de robos de trigo y cántaros de vino producidos anualmente por cada localidad (Caro, 1972, p. 51).

La repercusión financiera del trigo se extendía asimismo al ámbito crediticio y una parte importante de los préstamos otorgados en el pasado se materializaban en este producto. Un estudio sobre el crédito de procedencia judía en Tudela a finales del siglo XIV concluye que hasta un 31,9 % de las operaciones realizadas eran en cereal contabilizado en robos (Carrasco, 1982, p. 920). La formalización de estas financiaciones en especie debía cumplir los mismos requisitos que los empréstitos monetarios. Una muestra de cómo proceder lo constituye el documento notarial refrendado en 1490 por Charlot Mendico y el hebreo Azac Xibil, ambos vecinos de Tafalla, para registrar el préstamo de ocho robos de cebada (Jimeno, 2008, p. 223).

En definitiva, no se trataba más que de aplicar la facultad especulativa del dinero a los préstamos de trigo, algo que también sucedía con las transferencias de existencias de este artículo. La polémica protagonizada por los dueños de los mesones a la hora de servir avena, cebada y otros piensos para las caballerías en sus establecimientos ilustra sobre el carácter lucrativo de estas transacciones. Mientras los mesoneros compraban el género a robo colmo, esto es, sobresaliendo por encima de los bordes del recipiente, la venta se realizaba después de haberle pasado al robo la raedera para hacer tabla rasa (Idoate, 1997, p. 658).

Lógicamente, quienes precisaban de estos servicios no veían con buenos ojos semejante proceder, pues consideraban que la comisión otorgada por las autoridades a los venteros proporcionaba un beneficio más que suficiente en este tipo de negocios. Efectivamente, según los cálculos realizados por Manuel Escalona (2009, p. 146) sobre las dos formas de dispensar el producto, las medidas colmadas contenían un 25 % más de grano que las raídas, porcentaje que a gran escala incrementaba sustancialmente el resultado de las inversiones.

No obstante, había quien a pesar de todo no se conformaba con el lucro obtenido por medio de estas argucias y por ello recurría al uso de medidas fraudulentas. Sobre este particular, es preciso hacer un pequeño inciso para advertir sobre el doble significado que guarda el término medida, pues hacía referencia tanto a la unidad de medida como al instrumento utilizado para poder efectuar la medición (Jurío, 2009, p. 288). Por supuesto, esta misma duplicidad conceptual también se da respecto al robo y al resto de medidas de capacidad de áridos.

Como decimos, en ocasiones y con objeto de obtener mayores ganancias, las medidas utilizadas por algunos productores y mercaderes admitían un volumen menor al establecido oficialmente. Sin embargo, no era tan sencillo persistir en el engaño cómodamente, ya que las autoridades procuraban poner los medios necesarios para evitar tales procedimientos. Concretamente, en Pamplona el Regimiento tenía por costumbre

enviar a algunos de sus miembros a revisar los pesos y medidas de todas las botigas y establecimientos en los que se comerciara con esta clase de mercancías. En caso de detectar indicios de estafa, los fieles y almutazafes tenían la potestad de imponer las multas correspondientes. Las ordenanzas adoptadas por la corporación municipal en octubre de 1527 para el buen gobierno de la ciudad recogen la cuantía de algunos de estos correctivos. Las penas dispuestas por la alteración de los instrumentos de medición de áridos variaban en proporción a la capacidad de estos.

Así pues, la infracción cometida con los almudes estaba penalizada con cinco groses de sanción; «por medio cuartal, diez groses; y por cuartal, quince groses; y por medio robo, dos libras; y por robo, cuatro libras». De cualquier manera, en el supuesto de que estos funcionarios municipales «hallaren medidas y medidas faltosas, y no aliadas ni afinadas, y falsas por ser pequeñas y menores que su debido derecho», antes de nada, debían proceder a deshacerlas y quebrarlas (Lasaosa, 1979, pp. 228, 490).

Evidentemente, para efectuar este control era preciso contar con medidas normalizadas y homologadas legalmente. Un importante avance a tal efecto se produjo en las Cortes de Navarra reunidas a comienzos de 1514 en Pamplona. En la asamblea se trató sobre los «fraudes y engaños ocasionados por haber diversificación de pesos y medidas para medir», por lo que se dispuso «dar orden y forma a la Diputación para que, en este reino como en otros reinos, hayamos de tener y tengamos un robo de medir».

La resolución sobre la «ordenación de los pesos y medidas» llegó en septiembre de ese mismo año (Fortún, 2014, pp. 187, 188, 197). La disposición legal regulaba distintos aspectos relacionados con esta cuestión, y en lo relativo a las medidas de capacidad para áridos establecía lo siguiente:

Assí bien, ordenamos y mandamos que en todo el dicho nuestro reino de Navarra no haya de haver sino sola una medida para medir grano, y aquel se llamará robo, y será del grandor y medida del robo de Pamplona, que de presente se usa y antiguamente está puesto en el chapitel de nuestra ciutat de Pamplona, para que con el dicho robo se mesure los dichos trigo, hordio, avena y otras cosas, raído con rasera redonda e igual, salvante que la dicha avena servida colmo quanto para caber con el dicho robo de trigo, limpia y sin paja; y no haya de haber ni haya otro algún robo ninguno, salvo aquel. E tal dicho respecto sea el medio robo, cuartal, medio cuartal almud. E si otro se hallase en poder de alguno, se pague la pena infrascripta.

Los datos más antiguos sobre la existencia del chapitel pamplonés aludido proceden de antes de la destrucción de la Navarrería en 1276. Según José Joaquín Arazuri (1979, p. 274) el vocablo chapitel habría derivado de la expresión vulgar de *capitolium*, término latino utilizado en este caso para referirse a lo que más tarde se conoció como el almudí o mercado de granos. En 1329 se levantó un nuevo chapitel en la parte alta de la actual calle Chapitela lindante con la plaza del Castillo. Este era el establecimiento público al que obligatoriamente debían acudir los labradores de la Cuenca de Pamplona para cuantificar adecuadamente su producción de grano antes de distribuirla en el mercado, verificación cargada con el correspondiente gravamen.

El método de seguir un patrón o *échantillon* único, en el que se basaba la resolución relativa a la regulación de los pesos y medidas adoptada en las mencionadas Cortes de 1514, como prototipo para establecer las dimensiones según las cuales elaborar todos los robos del territorio navarro, no era desconocido. Así se había procedido con anterioridad en determinadas zonas. Un ejemplo lo constituye la ciudad del Ega y su área de influencia más próxima, la cual a comienzos del siglo XIV se regía por la medida del «robo d'Esteylla» (Castaño, 2015, p. 51). Por consiguiente, resultaba totalmente coherente que para la unificación de las medidas del reino se optara por este sistema, pero ampliado, y para ello acabó tomándose como referencia el chantillón depositado en el chapitel de Pamplona.

3. ARTESANOS DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA

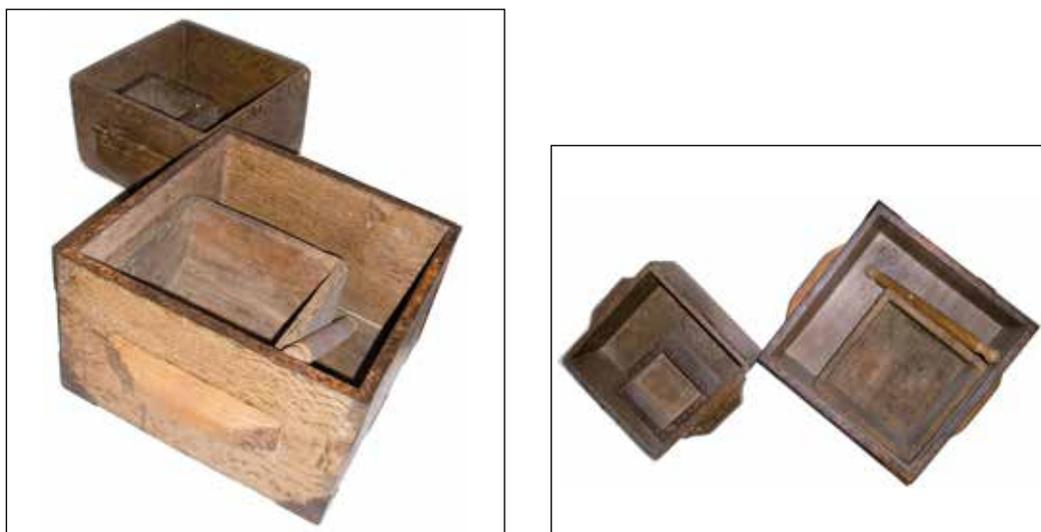
Las cuestiones abordadas en el apartado precedente nos han ayudado a entender la gran relevancia que en el pasado tuvo el grano como elemento regulador de la economía local. Esta significación del cereal en el ámbito de las pequeñas y grandes haciendas motivó la promulgación de leyes para ordenar el modo de medir adecuadamente el producto, así como la creación de empleados públicos encargados de velar por el cumplimiento de las mismas. La información disponible sobre estos asuntos nos permite conocer bastante al detalle algunos de los aspectos claves de este proceso financiero, pero se torna más escueta respecto a otras vertientes igual de fundamentales.

Nos referimos al papel desempeñado por los trabajadores ocupados en la creación de los instrumentos de medición oficiales para cuantificar y dosificar este género. Evidentemente, la fabricación de las diferentes medidas precisaba de la destreza y habilidades propias de determinados oficios. Tanto por las técnicas como por la naturaleza de los materiales utilizados en la elaboración de estos útiles, fueron los gremios de carpinteros y cerrajeros los elegidos para ejercer dicho cometido. Sin embargo, aparte de contar con el conocimiento y pericia necesarias para ello, quienes aspiraban a dedicarse a la confección de estos dispositivos debían obtener previamente el visto bueno de las autoridades competentes.

Las herramientas de medición más recurridas en el caso del grano y de los áridos en general fueron las de capacidad. De entre ellas, el robo destaca por ser la medida estándar en la que se materializaron la mayor parte de cálculos y operaciones realizadas en Navarra durante largos períodos de su historia. Como sabemos, esta medida propia del entorno navarro admitía un volumen de 28,13 litros, pero, por lo demás, su diseño, configuración y disposición eran muy similares a las del resto de utensilios de medida.

Básicamente, el robo era un cajón de madera de base cuadrada o ligeramente cuadrilonga de en torno a los cuarenta centímetros de lado y una altura aproximada de veinticinco. Estas dimensiones podían variar ligeramente siempre y cuando el espacio interior se ajustase a la capacidad pertinente. A estas medidas habría que añadir el grosor de las tablas de madera, que solía oscilar entre dos y tres centímetros. El tipo de madera utilizado para la confección de estas cajas de medida dependía en gran parte de

las posibilidades que ofrecía el entorno forestal de la zona. Las medidas de capacidad custodiadas en el Museo Etnológico de Navarra «Julio Caro Baroja», procedentes de las colecciones de Bera y datadas en la primera mitad del siglo pasado, están realizadas alternadamente en pino y roble.



	Robo	Medio robo	Cuartal		Rasero
Lados	39 x 39	25 x 25	17 x 17	Largo	38
Altura	23	17	12	Diámetro	3
Grosor tabla	2	2	2	(dimensiones en cm)	

Figura 2. Medidas de capacidad para áridos expuestas en el Museo Etnográfico del Reino de Pamplona (Arteta). Fotografías: Sara González.

La inestabilidad de la madera podía derivar en deformaciones que alterasen la cabida del recipiente. Con el fin de evitar estos probables alabeos, las partes superiores e inferiores de los cajones eran herrados con refuerzos metálicos. Por otro lado, para facilitar la sujeción y manejo del robo era habitual que dos de los laterales opuestos estuviesen provistos de sendas asas de madera, generalmente ahuecadas en el interior.

Un elemento externo que siempre acompañaba a la medida era el rasero o raedera, pieza también conocida con las denominaciones populares de *raidera* y *rasera*. Este complemento resultaba fundamental para rasar las medidas de los áridos. Normalmente, consistía en un cilindro de madera, un poco más largo que la anchura del contenedor, al que se le habían realizado dos rebajes a la altura de los bordes del cajón para facilitar su desplazamiento por los mismos.

La absoluta presencia y empleo de las medidas de capacidad frente a otras alternativas, como las balanzas y básculas para determinar el peso, se debía sobre todo a la sencillez de su elaboración y mantenimiento, lo que implicaba un bajo coste económico de

los utensilios para medir y, por lo tanto, una mayor asequibilidad para los pequeños propietarios y productores.

Esta circunstancia no se daba exclusivamente en tiempos remotos. Según recordaban recientemente algunos de los encuestados por los Grupos Etniker con motivo de la elaboración del volumen del *Atlas etnográfico de Vasconia* dedicado a la agricultura, solo unos pocos privilegiados contaban con básculas o romanas, y la mayoría de las casas utilizaban las medidas de capacidad para calcular el grano que llevaban al molino (Barandiaran & Manterola, 2017, p. 831). De hecho, el mismo acto de medir resultaba mucho más fácil y rápido de realizar con los recipientes de capacidad que con los sistemas de ponderar directamente el peso.

En cualquier caso, es evidente que existían vínculos esenciales entre ambas modalidades. La propia fabricación del robo constituye un buen paradigma de estas conexiones, pues requería de la participación de trabajadores asociados tanto al instrumental de verificar el peso como el volumen. Aunque principalmente eran los roberos, pertenecientes al gremio de carpinteros, quienes en mayor medida participaban en el proceso de elaboración de los robos, la conveniencia de herrar las cajas, con objeto de evitar los alabeos de la madera, requería de la colaboración con los maestros cerrajeros. Estos últimos, a su vez, ejercían de peseros designados por las autoridades para confeccionar las básculas, balanzas y pesas oficiales.

La unificación de pesos y medidas adoptada en las Cortes de 1514 otorgaba al robo de Pamplona la función de arquetipo sobre el que debían construirse todos los del reino. Dada la relevancia que a nivel económico entrañaba dicha medida, su reproducción no podía dejarse en manos de cualquier profesional. Por este motivo, solamente aquellos que contaban con la confianza y acreditación del Regimiento pamplonés podían dedicarse a tan reservado cometido en la ciudad. Los expedientes municipales relativos a esta actividad conservados fueron producidos en diferentes momentos de los siglos XVIII y XIX, y representan la escasa documentación conocida hasta el momento acerca de los roberos y peseros que operaban en Pamplona¹. Así pues, la revisión de estos datos, abordada en los siguientes puntos, constituye una primera aproximación a la realidad de unos artesanos que, a pesar de su anonimato, confeccionaban unos utensilios fundamentales para regular la economía de la comunidad.

3.1. Roberos

Como sucedía con otras actividades que tuvieran un mínimo de significación desde el punto de vista social y requiriesen de una cierta supervisión institucional, correspondía a la mayor autoridad local otorgar la licencia o gracia oportuna para ejercer el oficio

1 Archivo Municipal de Pamplona (AMP), Empleados, leg. 6, carp. 9, Roberos (1734-1815) y leg. 8, carp. 2, Peseros (1740-1842). Ambas referencias constituyen la principal fuente de información en la que se basan las diferentes cuestiones abordadas en los siguientes apartados de este estudio, por lo que, para evitar la redundancia en las citas a pie de página, en lo sucesivo se prescindirá de su mención.

de robero. Así sucedía con las recarderas (revendedoras de frutas, verduras y otros productos alimenticios de primera necesidad), los fajeros (mozos de carga empleados en el almudí o alhóndiga), los verederos o mensajeros gubernamentales y otra serie de profesionales encargados de desempeñar unos cometidos que rozaban la consideración de servicio público.

En el caso de Pamplona, correspondía a su gobierno municipal conceder las autorizaciones para la fabricación de robos y demás medidas. Aunque no existía un condicionado previo que, de manera formal, regulase el acceso al puesto de robero, la lectura de los juramentos y nombramientos de quienes ejercieron esta ocupación nos advierten de cuáles eran los requerimientos básicos exigidos de forma regular. En primer lugar, es evidente que la competencia y experiencia en el trabajo de la madera eran imprescindibles para dedicarse a la confección de un tipo de instrumentos cuya estructura era de este material. Para ello no bastaba con formar parte del gremio de carpinteros pamploneses, sino que era preciso haber alcanzado la categoría de maestro.

La obtención del rango superior de la profesión se lograba después de haber superado un examen, consistente en una prueba práctica que era supervisada por los priores y veedores de la unión de carpinteros. El gremio de carpinteros pamploneses era uno de los más antiguos de la ciudad, pues desde 1278 existen referencias documentales de la hermandad en la cual estaban agrupados estos trabajadores. Si bien originariamente la cofradía estuvo consagrada a Santo Tomás, a partir del siglo XVI se optó por la tutela compartida, incluyendo también la advocación a San José. La presencia de estos artesanos en la calle de Santo Domingo motivó que antiguamente la zona fuese conocida como el barrio de las Carpinterías (Núñez de Cepeda, 1948, pp. 61-67).

La condición de maestro carpintero era el requisito que antes de nada debían hacer constar en sus instancias todos los interesados en obtener la gracia de robero. Eran contadas las ocasiones en las que los solicitantes no ostentaban este estatus. Estas excepciones se daban cuando fallecía el titular de la concesión y eran su viuda o descendientes quienes pretendían continuar beneficiándose del privilegio de elaborar y distribuir las herramientas de medir. Sin embargo, aquellos que se encontraran en esta situación debían contar para esta empresa con un maestro carpintero.

Esta era la tesitura en la que se vio Engracia Mezquíriz al quedar viuda de Sebastián Zabaleta en octubre de 1805. Según manifestaba en el ruego dirigido al Regimiento, Mezquíriz aspiraba a continuar con el derecho de su marido para construir robos y otras medidas «valiéndose de un maestro examinado», circunstancia finalmente admitida por la corporación municipal. De un modo similar procedió Micaela Alcatereña de Garayoa tras la muerte de su esposo Francisco Elduayen, robero de profesión, con objeto de seguir practicando el cometido de hacer robos y demás medidas. En la súplica se asegura que para ello cuenta con la colaboración de «un hijo llamado Josef Ambrosio Elduayen, que está para examinarse en breve de maestro carpintero, y de su yerno, que está ya de tal».

Además del imperativo del nivel profesional, en los juramentos realizados por los beneficiarios de estas concesiones quedaban recogidos otros compromisos adquiridos con el nombramiento de robero. Aunque posteriormente los ángulos y esquinas de la caja eran herradas con escuadras metálicas para evitar deformaciones, los nuevos fabricantes de robos y otras medidas de grano debían garantizar el empleo «de buenos y secos materiales», algo que sin duda contribuía a asegurar la estabilidad dimensional de los instrumentos de medida².

Otra de las obligaciones asumidas por los roberos en el acto de su proclamación hacía referencia a los derechos o tarifas a percibir por su trabajo. A este respecto, el adjudicatario, en sus votos profesionales, prometía no solicitar por las diferentes medidas cantidades superiores a las estipuladas formalmente por el Regimiento. Todo indica que la corporación municipal no actualizaba muy frecuentemente estos aranceles, pues apenas se producían variaciones en los mismos con el paso del tiempo. Si reparamos en las tasas vigentes en 1734, cuando Juan Antonio Andrés juró desempeñar «bien y fielmente el oficio de robero», comprobaremos que son idénticas a las que regían el servicio en 1772, momento en el cual Matías Andrés sustituyó a su padre en la tarea de «hacer y vender todo género de medidas de granos por lo tocante a la parroquia de San Cernin».

Los precios oficiales dispuestos para los instrumentos de medición según su capacidad fueron los siguientes a lo largo de esas cuatro décadas: «seis reales por el robo; cuatro por el medio robo; dos por el cuartal; real y medio por el almud y otro tanto por el cuartillo, y un real por el medio cuartillo». Con el fin de que quienes se incorporaban al oficio respetasen estas cuotas, el documento en el que se materializaba el nombramiento recogía asimismo las penalizaciones previstas para los supuestos incumplimientos. De este modo, el robero que solicitase un importe mayor que el previsto se enfrentaba a una pena de cincuenta libras por la primera vez. En el caso de reincidir en este tipo de falta, los regidores advertían que no darían nuevas oportunidades e inmediatamente el infractor sería «privado de oficio».

Otras estipulaciones que recogen estas actas de toma de posesión aluden a aspectos a los que ya hemos hecho referencia con antelación, como era la necesidad de que las medidas confeccionadas fueran «bien ajustadas, conformes y arregladas en todo al chantillón de hierro original de la Ciudad». Precisamente, este escantillón o plantilla es uno de los elementos en los que se basó la unificación de pesos y medidas establecida para todo el reino por las Cortes de Navarra celebradas en 1514. Por lo demás, dada la importancia de este tipo de herramientas tanto para el abastecimiento alimenticio de la población como por su funcionalidad en las relaciones económicas no materializadas con moneda corriente, los roberos se comprometían a tener existencias de las distintas

2 Entendemos por madera verde la que ha sido cortada recientemente y todavía necesita de un tiempo de secado para librarse de su humedad interior. En caso contrario, lo normal es que los utensilios elaborados con madera sin equilibrar completamente con el ambiente acaben dando problemas estructurales y aparezcan curvaturas. Así mismo, también es necesario tener en cuenta la diferencia de peso existente entre la madera seca y la verde, pues en esta prácticamente se duplica el peso debido a la humedad interna.

meduras de forma continuada, sin que nunca faltase al menos «una docena de cada clase de juegos».

Si bien la falta de una reglamentación fija para el otorgamiento de las gracias de robero y la organización de la actividad impide conocer de manera fehaciente cuál era el número específico de artesanos dedicados a esta tarea y su distribución en la ciudad, los nombramientos realizados por el Regimiento contienen datos suficientes para hacernos una idea bastante fiable de estas particularidades. Para empezar, las comunicaciones colectivas dirigidas puntualmente a la corporación municipal por los maestros carpinteros empleados en este oficio no incluyeron nunca la firma de más de tres representantes.

Por otro lado, algunos de los nombramientos especificaban la zona concreta asignada a cada robero para ejercer su cometido. Mientras a Juan Antonio Andrés y a su hijo Matías Andrés se les adjudicó, en diferentes momentos del siglo XVIII, la circunscripción correspondiente a la parroquia de San Saturnino o San Cernin, a María de Azparren, viuda del robero Manuel de Arteche, se le permitió en 1791 continuar con la industria de robos y demás medidas desarrollada hasta entonces por su marido en la jurisdicción de la parroquia de San Nicolás.

Desde tiempos medievales habían sido cuatro las parroquias en las que estuvo dividida Pamplona, pero una de ellas era la de la de San Juan Bautista, ubicada en una de las naves laterales de la catedral. Por lo tanto, hasta 1880, que es cuando se instauró la quinta parroquia de San Agustín, los diferentes barrios de la ciudad estuvieron integrados en las demarcaciones de San Saturnino, San Nicolás y San Lorenzo (Martinena, 2006, pp. 969, 974). Así pues, la concordancia entre el número de roberos operativos en los diferentes distritos asignados y la efectiva distribución urbana de las parroquias pamplonesas indica que muy probablemente este era el sistema de organizar espacialmente la fabricación y distribución de medidas de grano.

Entre los memoriales trasladados conjuntamente por los roberos al Regimiento a los que acabamos de aludir, hay uno que acabó generando una situación que, cuando menos, podemos tildar de peculiar, ya que llegó a suscitar la destitución de los tres firmantes. Como ya hemos dicho, el gobierno municipal no tenía costumbre de poner al día las tasas establecidas para la comercialización de las distintas medidas, lo que a la larga necesariamente derivaba en una rebaja de los beneficios obtenidos por sus productores.

Los tres maestros carpinteros que ejercían de roberos en octubre de 1796, Matías Andrés, José Beaumont y José Ambrosio Elduayen, consideraron que ya era hora de actualizar los precios de sus productos al coste real de la vida «por haberse subido los materiales, sello, herrajes y comestibles». Por consiguiente, suplicaban «alargar los precios como es el robo a nueve reales; el medio a seis; el cuartal a cuatro; y el almud y demás medidas a dos reales», lo que implicaba un incremento del 50 % respecto a las tarifas hasta entonces vigentes.

Aun cuando la demanda era totalmente razonable, los roberos no contaban con que les pudiera surgir un competidor. Si bien estos artesanos disfrutaban de la gracia otorgada por el Regimiento para ejecutar el oficio de elaborar medidas, una de las cláusulas de la concesión precisaba claramente que la vigencia de la misma sería solamente aplicable mientras permaneciese la voluntad de la ciudad. Precisamente, en el momento en que los tres roberos activos solicitaron la renovación de los aranceles de los instrumentos de medida, fue presentada una propuesta que motivó la quiebra de dicho compromiso. El ofrecimiento fue realizado, el 5 de noviembre de 1796, por Sebastián Zabaleta, maestro carpintero examinado que solicitaba la «plaza o gracia del robo y demás piezas de medir granos por hallarse con el material necesario».

El atractivo de su oferta radicaba en el menor coste de las medidas con relación a las pretensiones de sus colegas profesionales, pues Zabaleta se prestaba a «trabajar el robo al precio de siete reales y medio; el medio robo en cinco reales fuertes; el cuartal en tres reales fuertes; el almud, su mitad y el cuarto a dos reales fuertes; y la vara de medir a veintiocho maravedís cada una». En estas cantidades no estaba incluida la comisión que se daba al fiel por el marcaje de las medidas, que en el caso del robo ascendía a «medio real; en el medio robo doce maravedís; en el cuartal, nueve; y en el almud, el medio y cuarto, seis maravedís; y en la vara medio real», pues estaba establecido que este gasto corriese a cargo de los compradores.

La admisión de la proposición por parte de los regidores y la destitución de quienes hasta entonces habían venido desempeñando este cometido motivaron la lógica protesta de los perjudicados, quienes consideraban improcedente confiar la fabricación de los robos y otras medidas a Sebastián Zabaleta «a los precios que el mismo ha regulado». En consecuencia, los afectados solicitaban la restitución en sus puestos y declaraban conformarse «en hacer dichos robos y medidas a los precios que a Vuestra Señoría le parezca y con las condiciones que tengan por convenientes».

Los regidores optaron por una solución un tanto salomónica, ya que readmitieron a Andrés, Beaumont y Elduayen, quienes a partir de ese momento debían compartir su clientela con Zabaleta. Respecto a las tarifas de las medidas de capacidad, también se decantaron por una fórmula intermedia. Los aranceles fueron renovados, pero no en la medida que inicialmente aspiraban los roberos. Las cuotas fijadas finalmente dejaban «el robo, a ocho reales fuertes; el medio, a seis; el cuartal, a cuatro; el almud, a dos; y la vara de medida, a veintiocho maravedís, siendo obligación de los compradores el pagar al fiel lo acostumbrado por el sello de cada clase».

Pese a este tipo de controversias puntuales, el monopolio ostentado por las administraciones públicas para la confección del robo y el resto de instrumentos de medición de áridos continuó en vigor durante gran parte del siglo XIX. La significación de estas antiguas medidas en los ámbitos agrícolas y económicos fue tal que, incluso una vez adoptado el sistema métrico decimal y hasta en las primeras décadas del siglo pasado, los precios del mercado de cereal se determinaban todavía en esta unidad de medida local.

<p>EN EL ALMUDÍ Cotización oficial. Precios medios que rigieron ayer: Trigo á 21,50 reales robo; avena 11. Trigo vendido 5 robos y 0 almudes</p> <p>MERCADO DE CEREALES Cotización particular. Los precios que rigieron ayer en esta capita: so. los siguientes: Trigo à 2 à 22 1¼ reales robo; cebada de 1 à 13 y 1½; avena à 11; habas à 17; maíz à 16; alholva à 16 y 1½; alscot à 15 y 1¼; beza à 16.</p>	<p>MERCADO DE CEREALES 28'13 litros (robo)</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">Pesetas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trigo</td> <td style="text-align: right;">5,85</td> </tr> <tr> <td>Habas</td> <td style="text-align: right;">4,40</td> </tr> <tr> <td>Maiz</td> <td style="text-align: right;">4,50</td> </tr> <tr> <td>Beza</td> <td style="text-align: right;">5,15</td> </tr> <tr> <td>Cebada</td> <td style="text-align: right;">3,40</td> </tr> <tr> <td>Avena</td> <td style="text-align: right;">3,30</td> </tr> </tbody> </table>		Pesetas	Trigo	5,85	Habas	4,40	Maiz	4,50	Beza	5,15	Cebada	3,40	Avena	3,30
	Pesetas														
Trigo	5,85														
Habas	4,40														
Maiz	4,50														
Beza	5,15														
Cebada	3,40														
Avena	3,30														

Figura 3. Precios del cereal con el robo como unidad de referencia a comienzos del siglo pasado. Izda: *El Eco de Navarra*, 03/01/1900; dcha: *El Eco de Navarra*, 30/07/1910.

3.2. Peseros

Sin duda, la principal tarea y mayor responsabilidad en el proceso de elaboración de las medidas de capacidad eran competencia de los roberos, pero la implicación de otros agentes era igualmente imprescindible para que estos instrumentos fueran duraderos y homologados conforme a la ley. Este último cometido era incumbencia de los fieles o almutazafes nombrados por las corporaciones locales para controlar todo lo relativo a los pesos y medidas. Además de supervisar regularmente que los instrumentos de medida utilizados en las transacciones comerciales cumplieran todos los requisitos reglamentarios establecidos, estos oficiales se encargaban asimismo de acuñar el sello oficial acreditativo de la legalidad de las nuevas medidas construidas antes de su puesta en circulación. Tanto las ordenanzas municipales sobre pesos y medidas de 1514, como las relativas al buen gobierno de la ciudad, dictadas en 1527, regulaban las funciones del fielazgo a este respecto.

No obstante, de manera previa a esta formalidad legal y para dar completamente por finalizados los recipientes de medición, era pertinente acometer una última operación que asegurase la perdurabilidad de los mismos a lo largo del tiempo. En concreto, se procedía a herrar o guarnecer metálicamente los ángulos y partes externas de la estructura de los contenedores. Como hemos expuesto anteriormente, estando estos receptáculos realizados de un material vivo como la madera, el herraje de las piezas evitaba las posibles curvaturas o alabeos futuros. Al mismo tiempo, el refuerzo otorgaba al instrumento una mayor solidez física ante el continuo desgaste soportado en las actividades agrarias para las que estaba destinado, pues no debemos olvidar que este era el ámbito laboral específico en el que fundamentalmente eran utilizados estos utensilios.

Si la parte concerniente al trabajo de la madera quedaba a cargo de un número limitado de profesionales de la carpintería merecedores de la confianza institucional, del mismo modo se procedía en lo tocante al revestimiento metálico de los robos y otros instrumentos de medida. En este caso, los artesanos encargados de dotar a las medidas de estas protecciones herradas pertenecían al gremio de los cerrajeros e igualmente debían haber alcanzado la maestría en el sector de la cerrajería y la industria productora de pertrechos de hierro si querían desempeñar el oficio.

Sin embargo, el cometido de quienes obtenían licencia municipal para esta tarea preventiva era mucho más amplio y complejo. En lo relativo a las medidas de capacidad, era en sus talleres donde también se fabricaban los chantillones metálicos que constituían la matriz de las medidas realizadas en madera. En cualquier caso, además de estas labores esenciales para la fabricación del instrumental empleado en la medición del volumen de los áridos, estos artesanos metálicos eran asimismo los responsables de producir y reparar los diferentes utensilios empleados para comprobar el peso de cualquier tipo de carga.

Entre los dispositivos elaborados para el pesaje de mercancías destacaban por su alta demanda las balanzas, en particular las romanas, y, sobre todo, las pesas de diferentes magnitudes. Precisamente, la amplia variedad y considerable cantidad de pesas producidas es lo que habría acabado propiciando que estos menestrales fueran conocidos bajo la denominación de peseros.

Por otro lado, aunque la especialidad de los peseros se centraba en la confección de los instrumentos necesarios para precisar el volumen o peso del grano y otros géneros, estos artesanos estaban integrados en el gremio de los cerrajeros. En Pamplona la Cofradía de San Juan agrupaba tanto a cerrajeros como a cuchilleros, ocupaciones ambas en las que era preciso dominar las técnicas de trabajo del hierro y otros metales. Las ordenanzas profesionales que regían la hermandad pamplonesa fueron aprobadas en 1568 y, entre otras cuestiones, establecían el proceso a seguir para alcanzar el grado de maestro en el oficio. En este caso, el acceso a la maestría dependía del resultado de la prueba o examen realizada ante dos veedores de la cofradía nombrados por los regidores pamploneses (Núñez de Cepeda, 1948, pp. 89-90).

Aquellos maestros cerrajeros interesados en el oficio de pesero debían solicitar la gracia del Regimiento y exponer los méritos con los que contaban para ser elegidos. En resumidas cuentas, la incorporación al cargo se llevaba a cabo de un modo similar al seguido en el nombramiento de los roberos. Una vez acreditada la condición de maestro cerrajero examinado, había una serie de circunstancias que favorecían la proclamación de manera notable, como era el caso de ser pariente directo del pesero que causaba baja en la profesión.

Aunque este no era un requisito imprescindible para la designación, hay que considerar que habitualmente estas vacantes resultaban del fallecimiento del artesano en el cargo, por lo que la continuidad de alguien de su entorno familiar era importante para la seguridad económica del mismo. El problema solía ser que no siempre la esposa y sucesores del difunto se ponían de acuerdo en el modo de gestionar esta concesión administrativa.

De todas maneras, aquellos que no habían tenido ningún vínculo familiar con los peseros salientes también optaban y tenían posibilidades de ser proclamados para el puesto. No obstante, en esas ocasiones en las que el predecesor había fallecido, los nuevos concesionarios debían asumir el desembolso periódico de una cantidad de dinero para la viuda. Este era uno de los condicionantes que se le impusieron a Pedro Manzano cuando, en octubre de 1754, se le confirió la gracia de pesero vacante por fallecimiento de José Ganuza. Además de las obligaciones habituales asignadas a estos trabajadores,

Manzano debía comprometerse a entregar a Josefa de Lecumberri, esposa de Ganuza, cuatro ducados anuales durante el resto de su vida.

Los deberes más directamente relacionados con la elaboración de medidas eran muy parecidos a los exigidos a los roberos, pero adecuados a las particularidades propias de la industria del metal. Dada la mayor variedad de instrumentos que los peseros confeccionaban o reparaban, los aranceles dispuestos por la institución local para regular el coste de sus servicios eran realmente extensos y exhaustivos.

En virtud del carácter público del servicio y teniendo en cuenta que, después de todo, se trataba de un monopolio de tipo administrativo, el objetivo era establecer un precio de venta equilibrado entre el esfuerzo del productor y las necesidades del consumidor. Por ello, los incumplimientos de las tarifas y el aumento de los precios por parte del pesero estaban severamente penalizados por el Regimiento. La misma acta que daba fe del nombramiento para el oficio advertía que, en el supuesto de exceder los «arreglamentos» dispuestos en el arancel o si los instrumentos fabricados no se ajustaban a las dimensiones oficiales, el pesero debería hacer frente a una sanción de cincuenta libras.

Además del certificado de la concesión, al nuevo pesero se le entregaban otros dos documentos estrechamente relacionados con su cometido. Uno de ellos era el inventario del instrumental facilitado por el Regimiento, entre el que se encontraban los troques de marcaje y las diferentes matrices originales de las piezas que debían elaborar (chantillones, marcos, moldes de pesas...). El segundo anexo adjuntado a la designación consistía en un listado completo y detallado de los precios de todas las medidas y pesas puestas a disposición del público en general.

Reparamos de nuevo en el caso del pesero Pedro Manzano para hacernos una idea de cuáles eran los materiales recogidos habitualmente en estas relaciones. En lo que se refiere al registro de bienes municipales confiados al pesero, llama la atención la presencia de algunos objetos no relacionados directamente con el peso o volumen de los artículos a medir, sino con las magnitudes de determinados elementos de construcción como las tejas o ladrillos.

La información sobre las pesas entregadas a Manzano nos muestra cuáles eran las proporciones más utilizadas y la materia prima en la que estaban realizadas. A este respecto, es preciso señalar que, aunque la pesa fuese de piedra, la intervención del pesero era necesaria tanto para su calibración como con el fin de insertar la argolla metálica de donde esta quedaba suspendida. Por último, también interesa poner de relieve el carácter primario de los diferentes patrones utilizados para la realización de las medidas de capacidad, entre las que se encontraba el robo. No obstante, quizá la mejor forma de reparar en estos aspectos sea mediante la lectura directa del inventario original que reproducimos a continuación.

Razón de las pesas originales y demás cosas propias de la Ciudad tocantes al empleo de pesero, las cuales se entregan a Pedro Manzano, maestro cerrajero que tiene la gracia para ello.

Pesas de piedra con sortijas de yerro: Primeramente, una pesa de un quintal, medio quintal, una arroba, dos docenas, una docena.

Pesas de bronce: Una pesa de seis libras, tres libras, dos libras, una libra, media libra, un cuartón, medio cuartón, una onza, dos ochavas, una ochava, media ochava.

Marcos y chantillones: Dos marcas de hierro con sus leones para marcar las pesas. Más un marco de yerro para hacer tejas. Más un chantillón de yerro para hacer chantillones y demás medidas de granos. Más otro chantillón de madera para ladrillos. Más un crucero grande de yerro con sus ganchos para igualar las pesas.

Todo lo cual se dio por recibido y entregado a su entera satisfacción, y que los tendrá y conservará a orden de los señores del Regimiento de dicha ciudad durante su voluntad.

Estos pertrechos resultaban esenciales para que el pesero pudiera confeccionar los instrumentos metálicos o con revestimientos férreos propios de su oficio conforme a las homologaciones legales. Por otro lado, la comercialización de estas herramientas de medida debía realizarse conforme a las tarifas públicas dispuestas por los regidores locales. Estas relaciones solo incluían los productos distribuidos a clientes particulares, por lo que quedaban fuera los cuños de metal para grabar los sellos de certificación, así como los marcos y chantillones utilizados como matrices de distintas medidas. Aun así, la variedad de productos utilizados en la ponderación de cargas motivaba que la extensión de estas listas de precios fuera realmente amplia.

Además de la confección de aparejos nuevos, el pesero también se encargaba de recomponer y reajustar los que estaban en uso y precisaban de ello, tarea por la cual debía cobrar asimismo con arreglo a las tasas establecidas previamente. Por otra parte, los listados no se limitaban a especificar el coste de los distintos productos, también se ocupaban de las materias primas a utilizar y los procedimientos a seguir en su elaboración para que estos tuvieran unas propiedades determinadas.

En lo relativo al importe de las cuotas, del mismo modo que sucedía en el caso de los roberos, estas no se actualizaban con demasiada frecuencia. El arancel reproducido a continuación es el que se le proporcionó a Manzano al ser proclamado pesero en 1754 y el mismo se mantuvo vigente hasta finales de siglo, cuando fue renovado a instancias de Martín de Ibarra, uno de sus sucesores en el oficio.

Arancel del precio que se deberá llevar por todo género de pesas de yerro, su composición de piedras, romanas y demás concerniente al oficio de pesero.

Primeramente, la pesa de a libra nueva, a veinte maravedís por cada una. La de dos libras, a diez y seis maravedís por libra, que importa treinta y dos maravedís. Las demás restantes que siguen como son: la de tres libras, la de cuatro libras, la de cinco libras, la de seis libras hasta la docena y la media arroba. La arroba, medio quintal y el quintal, todos a respecto de diez y seis maravedís la libra. Las pesas pequeñas,

como son la media libra, a doce maravedís, el cuartón a diez maravedís y de aquí en bajo a ocho maravedís cada una.

Composición de pesas pequeñas: La libra, diez maravedís; la media libra, seis maravedís, y de aquí en bajo a cuatro maravedís cada una de por sí; y el juego de pesas de carne y vaca, que se componen de cinco a seis pesas, a treinta y dos maravedís cada juego.

Pesas mayores y su composición: De libra en libra, hasta ocho libras, a nueve maravedís por cada pesa, y de ocho a doce libras, a doce maravedís cada una, y de doce a dieciocho, a dieciséis maravedís por cada una. Y todo este género de pesas hasta la media arroba se deben componer aumentándoles yerro a calda, la composición es mala porque se les puede caer el aumento que se les ha puesto en la composición sin que advierta el que las usa. Desde dieciocho a la arroba, a diez y ocho maravedís por cada pesa, y dicha arroba siendo a calda su composición, dos reales, y no siendo a calda, dieciocho maravedís. El medio quintal, siendo su composición a calda, cuatro reales, y siendo sin calda, un real. El quintal, siendo compuesto a calda, ocho reales. Las pesas de piedra al mismo tenor, componiendo con sortija desde media arroba hasta la arroba, dieciocho maravedís por cada una. El medio quintal, un real, y el quintal, dos reales. Y esto se entiende porque si por causa de romperse dicha pesa o pesas de piedra les faltaren como tres o cuatro libras, a razón de dieciséis maravedís por cada libra que se les aumentare.

Romanas: Romanas nuevas grandes que se puedan pesar en ellas como diez o doce arrobas, bien trabajadas y arregladas al peso, a respecto de tres reales por docena que señalase dicha romana.

Composición de dichas romanas grandes no faltándoles piezas como con fieles ganchos, a razón de nueve maravedís por docena, y habiéndose de poner fieles nuevos y borrar la cuenta, y ponerle de nuevo dicha cuenta, a razón de real y medio por docena; se entiende de romanas nuevas su composición no faltándoles piezas, a doce maravedís en docena que pesare dicha romana, y habiéndoles de poner fieles nuevos, borrar la cuenta y ponerles a cuenta de nuevo, a dieciocho maravedís por docena. Advirtiéndole que todo género de romanas han de ser con fieles de acero, de lo contrario son inútiles.

Auto se junte con la gracia hecha en esta consulta a Pedro Manzano, y se ponga un traslado de este arreglamiento en la casa de dicho Pedro Manzano, y otro en la de Francisco Montalvo para que se observe.

Proveo, cifro y mando lo sobredicho por el Regimiento de esta Ciudad en Pamplona, en consulta del miércoles dieciséis de octubre de 1754, presentes Gainza, Gaztelu, Muniáin, Elizalde, Urquizu, Portal, Ochoa, Esparza y Lecumberri, y hacer auto a mí, Valentín Pérez de Urrelo.

A pesar de estar su trabajo sometido a unas tasas públicas y comprometerse a confeccionar los instrumentos de medida conforme a unas pautas determinadas, parece que el desempeño de estas ocupaciones resultaba rentable para quienes las ejercían. De otro

modo, no se entiende el interés despertado en los maestros de los oficios correspondientes por acceder a uno de estos puestos. En cualquier caso, era preciso estar atento a que otros colegas de gremio no agraciados con la concesión respetasen la exclusividad de confeccionar las medidas de capacidad como el instrumental de pesar.

Las denuncias comunicadas al Regimiento por incumplimientos del monopolio suscitaban más de una controversia sobre este particular. Especialmente significativo en este sentido fue el conflicto originado en 1776 a raíz del embargo de las medidas fabricadas por maestros cerrajeros sin autorización. En aquella ocasión la misma Cofradía de San Juan, que aglutinaba a los cerrajeros y cuchilleros pamploneses, salió en defensa de sus integrantes profesionales para reclamar la restitución de los instrumentos requisados y abogar por el derecho de trabajar en sus hornos con entera libertad. La Hermandad solo reservaba para el oficio de pesero el cometido de referir y nivelar las medidas de las cargas precisas, por lo que entendía que cualquier cerrajero y carpintero debía tener opción a fabricar los instrumentos propios de su sector.

Pero estos desacuerdos no se daban solo entre los menestrales que contaban con licencia y el resto. La necesaria colaboración de roberos y peseros en la fabricación de los robos y otras medidas de capacidad también se vio afectada por este tipo de desavenencias. El mencionado Pedro Manzano protagonizó una de estas situaciones cuando, en marzo de 1759, acusó a los roberos de confiar el revestimiento metálico de sus medidas a maestros cerrajeros no facultados por la corporación municipal para este cometido.

La denuncia efectuada por Manzano informa que, perteneciéndole «la potestad de herrar todos los robos y medidas, se han propasado Carlos Martínez, Martín del Cubo y Manuel de Aldaz a herrar algunos robos con los chantillones que para hacer aquellos pertenecen a los carpinteros que tienen la gracia de vuestra excelencia», por lo cual se solicita «que los susodichos no se propasen a herrar ninguna medida y, por consiguiente, que a los carpinteros no les entreguen los chantillones para este efecto, imponiéndoles a unos y a otros la pena que corresponda».

Los maestros cerrajeros implicados manifestaron desconocer la imposibilidad de guarnecer metálicamente las medidas, algo no muy creíble cuando habían sido requeridos para este quehacer por los propios roberos. Los denunciados se comprometían a no actuar de este modo en sucesivas ocasiones, pero esperaban que se les permitiese vender los robos herrados para no desaprovechar el fruto de su trabajo. El principal argumento esgrimido a este respecto es la poca cantidad de materiales confeccionados, pues «el dicho Cubo solo ha errado un medio robo y dos almudes, y el referido Martínez doce robos, algunos almudes y medios robos».

Por supuesto, los regidores no dieron por buenas las explicaciones recibidas y se mostraron contrarios a lo solicitado por los infractores, a quienes apercibían seriamente para que en adelante no volvieran a inmiscuirse «en componer ni remendar el encaje de los robos y demás medidas». El grano en general, y el trigo en particular, todavía representaban un importante elemento regulador de la economía y riqueza local. Así

pues, a través del monopolio establecido, la supervisión institucional de la elaboración de los instrumentos de medida resultaba fundamental para el control del sistema y la prevención de posibles fraudes.



Figura 4. Representaciones de oficios tradicionales en los *Libros de la Casa de la Fundación Doce Hermanos de Nuremberg* (Stadtbibliothek Nürnberg - Germanisches Nationalmuseum). Izda: carpintero; dcha: cerrajero.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN

Los peseros y roberos, pertenecientes a los gremios de cerrajeros y carpinteros respectivamente, desempeñaron de forma conjunta el cometido de fabricar los contenedores utilizados para la medición de áridos. Esta tarea, que hoy en día nos puede resultar hasta banal, era de suma importancia dados los múltiples efectos que a distintos niveles (agrario, alimenticio, financiero...) comportaban la producción y distribución del cereal. Sin embargo, la cada vez mayor generalización de la moneda, tanto en la configuración de la economía de las clases populares como en las relaciones comerciales más básicas, fue una realidad paralela al desarrollo industrial iniciado y potenciado en la Edad Contemporánea.

Algunas fórmulas de intercambio tradicionales, como la *ordea*³, estaban ya fuera de lugar en ese nuevo contexto, por lo que los instrumentos necesarios para cuantificar

3 Ordea: compensación o sustitución. La cosa que se da como equivalente o contraprestación; o lo que se debe y no se ha pagado. Término utilizado en Pamplona y su Cuenca, así como en la Montaña y Zona Media de Navarra (Iribarren, 1997, p. 365).

los productos implicados en esos procesos dejaron de cumplir uno de los objetivos cruciales de su función original. Sin embargo, las unidades tanto de peso como de capacidad continuaron, y todavía hoy continúan, siendo imprescindibles para valorar las producciones agrícolas y ordenar su distribución. Como se ha apuntado en los apartados precedentes, dada la mayor simplicidad y accesibilidad de los recipientes para determinar el volumen de los áridos, su difusión fue superior a la de cualquier otro dispositivo.

Sea como fuere, las interrelaciones entre las unidades de peso y capacidad eran tan necesarias como la coordinación requerida entre los dos grupos de artesanos que antiguamente producían los instrumentos de medición. En consecuencia, la traslación entre diferentes magnitudes era practicada con una alta asiduidad, proceder que se intensificó a raíz de la sustitución obligatoria de las medidas tradicionales por el sistema métrico decimal ordenada por la Ley de Pesas y Medidas del 19 de Julio de 1849. Los años siguientes a la adopción de esta disposición fueron editados diversos manuales, como los de Tomás Goicoechea (1853) y Lorenzo Lecumberri (1868), que tenían como objetivo facilitar la correspondencia de las unidades de peso y medidas locales con las nuevas legales.

Hoy en día, la transcendencia social de todo este régimen dimensional ha quedado en un segundo plano, pues solo mantiene su influjo en los sectores directamente relacionados con este tipo de productos mensurables. Sin embargo, este hecho no es sino el resultado de la trayectoria evolutiva que la representación del patrimonio ha tenido en el devenir humano. En realidad, el reajuste experimentado en el pasado es algo que no debería sorprendernos, pues el momento presente constituye asimismo otra fase en la renovación de la simbología figurativa de la riqueza. La moneda tangible comenzó a perder su hegemonía total con la introducción de las tarjetas de pago, pero actualmente esta se ha reducido hasta cotas impensables hace escasos años.

La incidencia ascendente de las criptomonedas o *bitcoins* en los mercados financieros y la implantación de servicios como *Bizum*, que permite la transferencia inmediata de efectivo entre particulares de forma gratuita, constituyen dos claros ejemplos de cómo se van a concretar las relaciones económicas del futuro. La conveniencia de evitar el uso del dinero físico por razones sanitarias durante la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus ha sido otro factor que ha jugado a favor de la expansión de la moneda virtual y de los sistemas financieros digitales. Quién sabe si en las próximas décadas los billetes y calderilla portados en nuestros monederos se convertirán en objetos de interés histórico-etnográfico como hoy en día sucede con los antiguos robos.

5. LISTA DE REFERENCIAS

- Arazuri Díez, J. J. (1979). *Pamplona, calles y barrios, I, A-D*. José Joaquín Arazuri.
Arrinda, D. (1978). Comercio y economía. En J. M. Barandiaran & E. Ayerbe (dirs.), *Euskaldunak. La etnia vasca. I* (pp. 185-217). Etor-Ostoa.

- Artieda, J. R., Mera, R. I., Muñoz, M. S. & Ortiz, I. (2017). El trueque como sistema de comercialización: desde lo ancestral a lo actual. *Revista Uniandes Episteme*, 3, 288-300.
- Barandiaran, J. M. & Manterola, A. (dirs.) (2017). *Euskalerriko atlas etnografikoa. Agricultura en Vasconia*. Etniker Euskalerrria - Labayru Ikastegia.
- Campión, A. (1923). *Euskariana (séptima serie). Algo de historia (volumen cuarto). Gacetilla de la historia de Navarra: mosaico histórico*. Imprenta y Librería de J. García.
- Caro Baroja, J. (1972). *Etnografía histórica de Navarra, vol. 3* (Biblioteca Caja de Ahorros de Navarra). Aranzadi.
- Caro Baroja, J. (2005). *Las colecciones de Vera de Bidasoa en el Museo Etnológico de Navarra «Julio Caro Baroja» / Berako Bildumak «Julio Caro Baroja» Nafarroako Museo Etnologikoan*. Gobierno de Navarra.
- Carrasco Pérez, J. (1982). Acerca del préstamo judío en Tudela a fines del siglo XIV, según el Registro del Sello de 1383. *Príncipe de Viana*, 166-167, 909-950.
- Castaño, J. (2015). *El libro de los pesos y medidas: celemín, arroba, docena, haz. Una completa historia de los instrumentos tradicionales para medir, pesar, contar y agrupar*. La Esfera de los Libros.
- Chavier, A. (1686). *Fueros del Reyno de Navarra, desde su creación hasta su feliz unión con el de Castilla, y recopilación de las leyes promulgadas desde dicha unión hasta el año de 1685*. Imprenta de Martín Gregorio de Zabala.
- Elizondo, J. de. (1964). *Novísima recopilación de las leyes del Reino de Navarra hechas en sus Cortes Generales desde el año 1512 hasta el de 1716 inclusive, año 1735*. Aranzadi.
- Escalona Molina, M. (2009). *Estadal: una aproximación al universo de la mensura*. Junta de Andalucía.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. (ed.). (2014). *Recopilación de resoluciones de las Cortes de Navarra (1503-1531)*. Parlamento de Navarra.
- Gárriz Yagüe, M.^a R. (1994). Las escuelas de primeras letras en Navarra durante la época de la reforma católica (1550-1650). En *Actas del III Congreso General de Historia de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Goicoechea, T. (1853). *Tablas completas de reducción de pesas y medidas de Navarra a las nuevas legales y de estas a aquellas, precedidas de la explicación necesaria para comprender el sistema métrico y sus aplicaciones*. Imprenta de D. Teodoro de Ochoa.
- Ibáñez Artica, M. (2001). Dos monedas «de la tierra»: El robo de trigo en Navarra y el almud de café en Puerto Rico. *Crónica Numismática*, 132, 48-52.
- Idoate Iragui, F. (1997). *Rincones de la historia de navarra, vol. 3*. Gobierno de Navarra.
- Iribarren, J. M.^a (1997). *Vocabulario navarro*. Diario de Navarra.
- Jimeno Jurío, J. M.^a (2007). *Merindad de Olite, IX. Documentos medievales artajoneses (1070-1312)*. Pamiela, Udalbide & Euskara Kultur Elkargoa.
- Jimeno Jurío, J. M.^a (2008). *Merindad de Olite, II. Documentación del Archivo Municipal de Tafalla (1)*. Pamiela, Udalbide & Euskara Kultur Elkargoa.
- Jimeno Jurío, J. M.^a (2009). *Merindad de Olite, I. Historia de Tafalla*. Pamiela, Udalbide & Euskara Kultur Elkargoa.

- Lasaosa Villanua, S. (1979). *El «Regimiento» municipal de Pamplona en el siglo XVI*. Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana.
- Lecumberri, L. (1868). *Tablas completas de reducción de pesas y medidas métricas a todas las de Navarra, aumentadas con otras pertenecientes a las pesas y medidas de Castilla que tienen uso en esta provincia*. Imprenta Provincial.
- Marín Royo, L. M.^a. (2007). *El habla en la Ribera de Navarra. Vocabulario y expresiones usadas en la merindad de Tudela*. Navarro & Navarro Impresores.
- Martinena Ruiz, J. J. (2006). Las parroquias de Pamplona a finales del siglo XVIII. *Príncipe de Viana*, 239, 969-1016.
- Núñez de Cepeda Ortega, M. (1948). *Los antiguos gremios y cofradías de Pamplona*. Imprenta Diocesana.
- Ollaquindia Aguirre, R. (1992). Libro de tazmías de Ustés. *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 59, 67-84.
- Utrilla Utrilla, J. F. (2003). *El Fuero General de Navarra. Edición y versión Juan F. Utrilla Utrilla*. Ediciones y Libros.
- Yanguas y Miranda, J. (2000). *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra, vol. 2*. Gobierno de Navarra.

6. ANEXOS

En este apéndice documental se incluye una reducida muestra de la extensa documentación concerniente a la actividad de los peseros y roberos que operaban en Pamplona. Para empezar, se reproducen la solicitud y juramento realizados por un robero que de manera oficial accedía al puesto. Seguidamente, presentamos dos de las instancias dirigidas a la corporación municipal conjuntamente por los roberos. El primer documento instaba a la renovación del arancel de sus industrias, y con el suscrito posteriormente se aspiraba a lograr la reincorporación en el puesto después de su destitución. Por último, se transcriben la denuncia de un pesero a causa del quebrantamiento de la exclusividad establecida para la elaboración y revestimiento metálico de los robos, la alegación cursada por los implicados y la resolución adoptada por los regidores pamploneses al respecto.

Anexo 1. Expediente del nombramiento de Matías Andrés para el oficio de robero (1772)⁴

Señor: Mathías Andrés, maestro carpintero vecino de esta ciudad, expone con todo respeto que su padre, Juan Antonio Andrés, maestro del mismo oficio, mereció de vuestra señoría el año de mil setecientos treinta y cuatro la gracia de poder hacer y vender todo género de medidas de granos por lo tocante a la parroquia de San Cernin, y respecto de que por su muerte ha vacado aquella y que el suplente se mantiene en la casa de su dicho padre, suplica a V. S. rendidamente se digne conferirle igual gracia por la misma parroquia al suplente, ofreciendo como ofrece desempeñarla con la misma exactitud y puntualidad que en ello.

4 AMP, Empleados, leg. 6, carp. 9, Roberos (1734-1815), ff. 3-4.

Decreto: Se le hace la gracia que solicita durante la voluntad de la Ciudad.

Auto: Provee, cifra y manda el Regimiento de esta Ciudad, en Pamplona, en consulta a veinte y seis de agosto de mil setecientos setenta y dos, presentes los señores Mutiloa, Virto, Lorente, Garayoa, Sarasa, Recalde y Echeverría, y hacer auto a mí Valentín Pérez de Urrelo, secretario.

Juramento: En la Ciudad de Pamplona, cabeza del Reino de Navarra, a tres de septiembre de mil setecientos setenta y dos, yo, el infrascrito, recibí juramento en forma debida que de ello doy fe de Mathías Andrés, maestro carpintero contenido en el memorial y decreto precedente de usar y que usará y servirá bien y fielmente el oficio de robero para que ha sido nombrado, haciendo buenas medidas, de buenos y secos materiales, bien ajustadas, conformes y arregladas en todo al chantillón original de la Ciudad, sin causar en ello el menor perjuicio, ni llevar más derechos que los siguientes: seis reales por el robo; quatro por el medio robo; dos por el cuarto real y medio por el almud; otro tanto por el cuartillo y un real por el medio cuartillo, que son los precios que están arreglados y dispuestos por la Ciudad sin exceder en todo ni en parte pena de cincuenta libras por la primera vez y de que por la segunda será privado de dicha gracia, quien absolviendo a quien prometió cumplirlo así y fui en fe de ello yo el señor Mathías de Andrés.

Ante mí, Valentín Pérez de Urrelo, secretario.

Anexo 2. Memoriales de los roberos sobre aumento de tasas y readmisión en el puesto (1796)⁵

Mathías Andrés, Josef Beaumont, José Ambrosio Elduayen, maestros carpinteros vecinos de V. S., con el más debido respeto, exponen tienen la gracia por V. S. para poder hacer las medidas de robos y demás que se requieren respecto al precio asignado por V. S., que es de seis reales el robo; a cuatro reales el medio; dos reales y medio el cuartal; y las demás piezas a real y medio, y en atención a la estación que estamos por haberse subido los materiales, sello, herrajes y comestibles, se suplica largue de los precios como es el robo nueve reales; el medio seis; el cuartal cuatro; y el almud y demás medidas a dos reales, favor que esperan de V. S., hoy, día veintiséis de octubre de mil setecientos noventa y seis.

Firmado: Mathías Andrés, Josef Beaumont y José Ambrosio Elduayen.

Mathías Andrés, Josef Beaumont y Josef Ambrosio Elduayen, maestros carpinteros, con la más atenta veneración exponen estaban hace mucho tiempo en la posesión de hacer los robos y demás medidas de granos que se necesitan para V. S., de lo que tenían los

5 AMP, Empleados, leg. 6, carp. 9, Roberos (1734-1815), ff. 7, 8 y 13.

títulos correspondientes y con orden que tuvieron de V. S., se les ha hecho dejar dichos títulos, lo que les ha causado novedad por haber llegado a comprender de que Sebastián Zavaleta se quiere encargar de la construcción de dichos robos a los precios que él mismo ha regulado, y no viendo justo que a los suplicantes se les despoje de dicha posesión.

Suplican a V. S. rendidamente se sirvan no hacer novedad para los suplicantes, pues se conforman en hacer dichos robos y medidas a los precios que a V. S. le parezca y con las condiciones que tengan por convenientes, favor que esperan sea.

Firmado: Mathías Andrés, Josef Beaumont y Josef Ambrosio Elduayen.

Gracia de hacer robos y medidas, noviembre 1796.

Se les hace gracia a los suplicantes y fundamenta a Sebastián Zavaleta, teniendo cada uno continuamente una docena de cada clase de juegos y bajo los precios siguientes: el robo, ocho reales fuertes; el medio, seis; el cuartal, cuatro; el almud dos; y la vara de medida, veintiocho maravedís, siendo obligación de los compradores el pagar al fiel lo acostumbrado por el sello de cada clase.

Anexo 3. Incumplimiento del monopolio para la fabricación y herraje de robos (1759)⁶

Pedro Manzano, maestro cerrajero, vecino de V. E., dice que, con el mayor respeto, suplica que habiéndose dignado V. E. conferir la gracia que exhibe para el herraje de robos y medidas, ha ejercido desde entonces este cargo con toda exactitud y con motivo de haber expedido V. E. la justa providencia de que todos los robos y medidas que se hierren es a noticia del suplicante, que sin embargo de tener dicha gracia y en quiebra de ella se han propasado Carlos Martínez, Martín del Cubo y Manuel de Aldaz a herrar algunos robos con los chantillones que para hacer aquellos pertenecen tener los carpinteros que tienen la gracia de V. E. para dichas medidas, usurpando por este medio el derecho que el suplicante tiene y porque continuaran en ello, y los demás maestros cerrajeros a no providenciarse por V. E., suplica en atención a lo expuesto y a que el suplicante paga anualmente cuatro ducados a la viuda de su antecesor con orden de V. E., mandar que los susodichos no se propasen a herrar ninguna medida y por consiguiente que a los carpinteros no les entreguen los chantillones para este efecto, imponiéndoles a unos y a otros la pena que corresponda por algunos daños que puedan sobrevenir y la pena que V. E. me quiera dar favor que espera de V. E., que en ello confía.

Firmado: Pedro Manzano.

6 AMP, Empleados, leg. 8, carp. 2, Peseros (1740-1842), ff. 9-11.

Martín del Cubo y Carlos Martínez, maestros cerrajeros vecinos de V. S., puestos a sus pies con la mayor veneración, dicen que ahora unos cuatro o seis días empezaron a herrar algunos robos de medir trigo, en inteligencia de que lo podían hacer libremente hasta que hoy por la mañana se les ha querido impedir por Pedro Manzano, también maestro cerrajero, por suponer que él solo los debe hacer en virtud de gracia especial de V. S. Respecto de que los suplicantes ignoraban la tuviese y por ello han pasado a herrar dichos robos que les han encargado reducidos, que dicho Cubo solo ha herrado un medio robo y dos almudes, y el referido Martínez doce robos, algunos almudes y medios robos, pues a saber que no lo podían hacer no hubieran comenzado, y para que se vea la sinceridad de los suplicantes, con tal que puedan vender los que tienen hechos y en esta atención suplican a V. S. se sirva mandar que los suplicantes puedan vender dichos robos y medidas que tienen hechas con la calidad de no hacerlas en adelante, cuyo favor esperan de la piedad de V. S.

Por los suplicantes, firmado: Joaquín de Zaragüeta.

En 28 de marzo de 1759.

Asunto: Robos.

No ha lugar a lo que se pide y se les apercibe que en adelante no se proponen a componer ni remendar el encaje de los robos y demás medidas.

Proveo y mando el Regimiento de esta Ciudad de Pamplona, los señores Gaínza, Echeverría, Echálaz, Sagrado, Lascarro, Larráinzar, Riezu, Sanz y Burguete.